



IIP
Instituto
Interdisciplinario
Puneño
UNCA



CONVENIO DE COLABORACION Y COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA DE GOBERNANZA INDIGENA DE AMAICHA DEL VALLE Y EL INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO PUNEÑO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

En la localidad de Villa Vil (Departamento de Belén, provincia de Catamarca, a los días del mes de del año 2018, se firma el presente Convenio entre la **ESCUELA DE GOBERNANZA INDIGENA**, representada en este acto por el Cacique de la Comunidad Indígena de Amaicha del Valle, el Dr. Eduardo Nieva, DNI 21.333.041, con domicilio legal en la localidad de Amaicha del Valle, Departamento de Tafí del Valle, provincia de Tucumán, en adelante la "ESCUELA", y por la otra, el **INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO PUNEÑO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, representada en este acto por el Ing. Flavio S. Fama, DNI 14.058.290, en su carácter de Rector, en adelante el "INSTITUTO", con domicilio legal en Esquiú N° 799 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca.

Y CONSIDERANDO:

Que la ESCUELA se propone como proyecto educativo llevar a la práctica la formación educativa a partir de contenidos de orden jurídico, político, social, espiritual que sustenten el Derecho de los pueblos indígenas además de la toma de conciencia sobre la responsabilidad de los integrantes de la comunidad de divulgar los valores de la comunidad indígena.

Que el INSTITUTO tiene como objetivos desarrollar, promover y difundir la investigación científica de la región puneña, apoyar la formación de investigadores y orientar la interrelación entre investigación, docencia, extensión universitaria y desarrollo regional y local, en todos los ámbitos temáticos que se correspondan con las unidades académicas de la UNCA, y en los campos de interés social y científico relacionados con la Puna.

Reafirmando que el presente acuerdo encuentra fundamento en los preceptos contenidos en el Artículo 75 inc. 17 de la Constitución de la Nación Argentina (Reforma Constitucional de 1994), ley 24071, ley 26160 y

Dr. Eduardo A. Nieva
D.N.I. 21 333.041
CACIQUE
Com. India Amaicha del Valle



IIP
Instituto
Interdisciplinario
Punaño
UNCA



prorrogas, Declaración Universal de Pueblos Indígenas de la ONU y Declaración Americana sobre Pueblos Indígenas OEA.

Que por todo ello las partes expresan su deseo de afianzar el vínculo de colaboración entre ambas, acordando suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las cláusulas que a continuación se transcriben.

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración y cooperación institucional entre la "ESCUELA" y el "INSTITUTO" que permita coordinar esfuerzos en beneficio mutuo, dentro de los objetivos establecidos por ambas partes.

SEGUNDA: Las partes podrán solicitar y ofrecer su colaboración mutua para implementar actividades conjuntas, que incluirán las siguientes acciones:

1. Uso de los espacios institucionales para el desarrollo de las actividades conjuntas;
2. Actividades académicas que sean de interés común para ambas partes;
3. Intercambio de experiencias a través de seminarios y talleres de interés común;
4. Generar espacios de reflexión, construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acorde a las necesidades, objetivos y funciones de ambas partes.

TERCERA: Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente Convenio, serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. A tal fin, las actividades que se propongan en el marco del presente convenio serán plasmadas en actas complementarias o convenios específicos.

CUARTA: El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni conlleva erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa por las partes y sujetas a la aprobación de los órganos administrativos internos correspondientes.

QUINTA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas, de ejecución y

Dr. Eduardo A. Nieva
D.N.I. 21 333.041
CACIQUE
Com. India Amélica del Valle



IIP
Instituto
Interdisciplinario
Puneño
UNCA



presupuestarias, y asumirán en forma individual las consiguientes responsabilidades. Los bienes muebles y/o inmuebles, presentes o futuros que las partes destinen para el desarrollo de las funciones programadas, continuarán siendo propiedad de cada parte signataria. Queda establecido que cada parte será responsable por los daños que causen sus dependientes, y que cada una deberá mantener la contraparte indemne frente a eventuales reclamos laborales y/o civiles que pudieran iniciarse con motivo del Convenio Marco o de sus convenios específicos.

SÉPTIMA: Los productos que se generen como resultado de proyectos, investigaciones u otras actividades, serán utilizados por ambas partes con propiedad intelectual conjunta. Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser presentados, utilizados o publicados, total o parcialmente, de común acuerdo y con la respectiva autorización de la contraparte, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda presentación, publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento, debiendo requerir a la contraparte la autorización previa a realizar dicha publicación o producción.

OCTAVA: La ESCUELA y el INSTITUTO deberán designar cada una un responsable que realice los trámites frente a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, o el organismo que correspondiere de acuerdo a las características de lo producido, a fin de que puedan ser protegidos los derechos de ambas partes.

NOVENA: El presente convenio entrará en vigor al momento de su suscripción por ambas partes y tendrá una duración de dos (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra su voluntad de no prorrogarlo. Las partes pueden rescindirlo unilateralmente sin necesidad de exteriorizar razón alguna, debiendo para ello dar previo aviso a la otra parte mediante notificación fehaciente y con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de compensaciones o indemnizaciones de ninguna naturaleza, ni afectará las actividades en curso, salvo que fueran expresamente rescindidas.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio y/o sus actas complementarias, las partes constituyen sus domicilios en los citados en el encabezamiento del presente

Dra. Eduardo A. Nieva
D.N.I. 21 333.041
CACIQUE
Com. India Arica del Valle



IIP
Instituto
Interdisciplinario
Puneño
UNCA



convenio o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, en los cuales serán válidas las comunicaciones y notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido.

Dr. **Eduardo A. Nieva**
D.N.I. 21 333.042
CACIQUE
Loma Amaicha del Valle

Dr. Eduardo Nieva
Cacique de la Comunidad Indígena de
Amaicha del Valle

Ing. Flavio S. Fama
Rector

Universidad Nacional de Catamarca

Fecha de firma: 6 Noviembre 2018